



Interlocutorio	N° 539
Radicado	05266-31-03-003-2022-00084-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante(s)	Itau Corpbanca Colombia S.A.
Demandado(s)	Facino S.A.S. y otro
Asunto	No decreta medida – oficia Cifin

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que la medida cautelar no individualiza los bienes objeto de cautela (inc. 5, art. 83 C.G.P.), el juzgado,

RESUELVE:

Primero: No decretar el embargo de los productos financieros de Facino S.A.S. y Edison Alonso Valencia Vega, en las entidades financieras Bancolombia S.A. y Banco Davivienda S.A.

Segundo: Oficiar a la CIFIN, para que indique si Facino S.A.S. y Edison Alonso Valencia Vega, tiene productos financieros en Bancolombia S.A. y Banco Davivienda S.A., en caso afirmativo, mencione e individualice el producto y la entidad a que corresponde.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8374d535fd8ed0cd594c57c82c9fc56c7e05f7316abd0c4f703534ff244c8fac**

Documento generado en 29/04/2022 03:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>